

Aprueban Manual de Operaciones del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza

RESOLUCION MINISTERIAL N° 176-2015-MIMP

Lima, 13 de agosto de 2015

Vistos, la Nota N° 520-2015-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, el Memorando N° 547-2015-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 0253-2015-MIMP/OGPP-OMI y el Informe N° 002-2015-MIMP/OGPP-OMI/SPGN/JMCH de la Oficina de Modernización Institucional, el Informe N° 028-2015-MIMP/OGPP-OP-MADA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 1297-2015-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condición de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, para lo cual dispone en su artículo 59, que el Estado otorgue el beneficio de una pensión no contributiva para aquellas personas con discapacidad severa en situación de pobreza que no tengan un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado;

Que, el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece en su artículo 63 las obligaciones sectoriales, entre otras, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con el diseño, implementación y entrega progresiva de una pensión no contributiva, bajo los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 64 del referido reglamento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece la rectoría en la promoción y protección de las poblaciones vulnerables, así como precisa como ámbito de competencia la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, desde la articulación de las diferentes intervenciones del Estado y de la sociedad, con la finalidad de garantizar sus derechos y elevar su calidad de vida;

Que, en el contexto anteriormente descrito, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el objeto de otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba el Manual de Operaciones del Programa, mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor de diez (10) días de entrada en vigencia de la norma en mención;

Que, el artículo 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará por lo menos la siguiente información: a) Descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyecto; b) Organización del programa o proyecto: organización, funciones y responsabilidades; c) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos, según corresponda; y d) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, mediante Memorando N° 547-2015-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe N° 002-2015-MIMP/OGPP-OMI/SPGN/JMCH de la Oficina de Modernización Institucional y el Informe N° 028-2015-MIMP/OGPP-OP-MADA de la Oficina de Planeamiento, a través de los cuales se emitió opinión favorable respecto a la propuesta de Manual de Operaciones remitido por el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar el Manual de Operaciones del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP; y el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

[Enlace Web: Manual de Operaciones Programa de pensión por discapacidad severa \(PDF\).](#)

NOTA: Este Manual no ha sido publicado en el diario oficial "El Peruano", se descargó de la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con fecha 20 de agosto de 2015.